



Resolución de Secretaría General

N° 003-2026-INEI

Lima, 19 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 604, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que establece que el INEI es un Organismo Público Descentralizado con autonomía técnica y de gestión, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los ministerios, la secretaría general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM que aprueba, dispone entre otros aspectos, que la-Secretaría General es el órgano encargado de prestar asesoría y apoyo técnico administrativo a la Jefatura, teniendo como una de sus funciones dirigir, coordinar, supervisar y evaluar por delegación de la Jefatura el funcionamiento y el desarrollo de las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo;

Que, atendiendo a la estructura orgánica del INEI y con el propósito de dotar de mayor celeridad y eficiencia a los procedimientos de contratación pública, resulta necesario delegar determinadas facultades propias de la autoridad de la gestión administrativa, en el/la director/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Administración, en el/la director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Con los visados de la Oficina Técnica de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone que la autoridad de gestión administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración

Delegar en el(la) director(a) técnico(a) de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, durante el ejercicio fiscal 2026, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Aprobar las modificaciones del Cuadro Multianual de Necesidades.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- c) Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias contenidas en el CMN aprobado.
- d) Autorizar los procesos de compatibilización del requerimiento.
- e) Publicar, modificar, así como realizar el seguimiento y monitoreo del plan multianual de homologación que apruebe el Instituto Nacional de Estadística e Informática y, comunicar los avances de su cumplimiento a Perú Compras. Asimismo, realizar el seguimiento de las actividades del equipo de homologación informando a la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- f) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos; así como los no competitivos establecidos en el numeral 102.1 del Artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en las causales siguientes: a), d), e), f), h), i), j) y l) y; de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- g) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
- h) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
- i) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- j) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.
- k) Aprobar la cancelación de procedimientos de selección competitivos, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación.
- l) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.
- m) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general y consultorías y sus respectivas adendas.
- n) Suscribir convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga con entidades contratantes, para realizar compras corporativas facultativas de bienes y servicios propios de la función que por ley les corresponde, no se persiga fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien y servicio y sus respectivas adendas).
- o) Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de los convenios a que se refiere el literal l) precedente; así como suscribir las adendas a dichos contratos.
- p) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como suscribir sus respectivas adendas.
- q) Autorizar y ordenar la ejecución de reducciones y prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por ley.



- 
- 
- r) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreveniente bajo causa imputable a alguna de las partes, siempre que no haya habido dolo, conforme a lo previsto por el numeral 110.5 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 - s) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
 - t) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por ley.
 - u) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por ley.
 - v) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 - w) Verificar que el(la) director(a) ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios en su condición de responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática se encuentre certificado conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
 - x) Representar al Instituto Nacional de Estadística e Informática ante la Dirección General de Abastecimiento - MEF, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

Artículo 2.- Delegación de facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración.

Delegar en el(la) director(a) ejecutivo(a) de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática, las siguientes facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

- a) Suscribir, modificar y resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley N° 32069, así como las que perfeccionan contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- b) Suscribir los contratos menores, ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato, así como acordar modificaciones mediante la suscripción de la adenda respectiva.
- c) Resolver los contratos menores ya sea que se perfeccionen mediante orden de compra, orden de servicio o contrato.
- d) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por ley.
- e) Autorizar y acordar por escrito con el contratista la suspensión del plazo de ejecución contractual de los contratos menores; así como suscribir el acta acordando la fecha del reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad contratante, además, efectuar la comunicación a la Oficina Técnica de Administración para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.
- f) Verificar que los servidores de la Dependencia Encargada de las Contrataciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.
- g) Expedir a los contratistas de bienes y servicios las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la PLADICOP para generar las constancias de prestación.

Artículo 3.- Del alcance de la delegación

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.



Artículo 4.- De las actuaciones realizadas

Los directivos a quienes se les delega las facultades indicadas en la presente resolución están obligados a dar cuenta e informar a la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística e Informática, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre.

Artículo 5.- Notificación

Se notifica la presente resolución a la Oficina Técnica de Administración, a la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios y a los directivos de los órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 6.- De la vigencia

Las delegaciones otorgadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia a partir del día siguiente de su emisión y durante al año 2026.

Artículo 7.- De la publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General, en la sede digital del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (<https://www.gob.pe/inei/>), el mismo día de la publicación de la Resolución de Secretaría General en el diario oficial El Peruano.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. LUIS FRANCISCO VIVANCO ALDON
Secretario General
Instituto Nacional de Estadística e Informática